

1219-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cincuenta y dos minutos del trece de noviembre de dos mil veintitres.

Acreditación en la estructura del cantón SAN MATEO, de la provincia ALAJUELA, del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO, en virtud de la renuncia de sus titulares.

Mediante auto n° 1357-DRPP-2021 de las catorce horas con uno minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, se le indicó a la agrupación política que la estructura del cantón de San Mateo, provincia de Alajuela se encontraba incompleta, ya que se encontraba pendiente de designación el puesto de fiscal propietario.

Asimismo, mediante oficios n° DRPP-3900-2023 de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés y DRPP-5383-2023 de fecha siete de setiembre del mismo año, se le comunicó a la agrupación política las renunciaciones tácitas de María Isolina Mora Ulate, cédula de identidad 204150880, como presidenta suplente y Marcos Rodríguez Herrera, cédula de identidad 107280106, como tesorero suplente, lo anterior en razón de sus designaciones a un puesto de elección popular para las próximas Elecciones Municipales 2024, con los partidos Unidos Podemos y Liberación Nacional, respectivamente.

Según auto n° 1040-DRPP-2023 de las catorce horas con treinta y ocho minutos del uno de setiembre de dos mil veintitrés, este Departamento se pronunció respecto a las sustituciones realizadas por el partido Progreso Social Democrático, en la asamblea del cantón de San Mateo, de la provincia de Alajuela, realizada el día veintiuno de julio del dos mil veintitrés, las cuales no eran procedentes en razón de que los puestos no se encontraban vacantes, al estar estos ocupados por sus titulares sin que a la fecha constaran en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de renuncia.

Por último, mediante oficio n° DRPP-6338-2023 de fecha seis de octubre del dos mil veintitrés, se le comunicó las renunciaciones de Yerling Paola Esquivel Alvarado, cédula de identidad 504230605, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria y Ronald Miguel Rodríguez Jiménez, cédula de identidad 111350497, como secretario suplente y delegado territorial propietario.

En consecuencia, de lo anterior, este Departamento constata que la estructura se encuentra integrada de forma **incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN SAN MATEO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603420206	HANSEL TOMAS RODRIGUEZ JIMENEZ	PRESIENTE PROPIETARIO
604430331	MARIAJOSE ALPIZAR RODRIGUEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
114050187	VALERIA SOTO RODRIGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
206450407	JOSE ISAIAS UMAÑA PEREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
900600464	FLORIBETH RODRIGUEZ VILLALOBOS	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
603420206	HANSEL TOMAS RODRIGUEZ JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
114050187	VALERIA SOTO RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206450407	JOSE ISAIAS UMAÑA PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
601170158	MARIA ODINEY JIMENEZ SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
105950458	JUAN CARLOS HERRERA VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: No son procedentes las designaciones de Hansel Tomás Rodríguez Jiménez, cédula de identidad 603420206 y Valeria Soto Rodríguez, cédula de identidad 114050187, como delegados territoriales propietarios en razón de que se encuentran vigentes, ocupando dichos puestos, ambos fueron acreditados por esta Dependencia mediante auto n° 165-DRPP-2018 de las catorce horas del veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho.

Respecto a Maria Odiney Jiménez Salas, se presenta la misma circunstancia, la señora Jiménez Salas, fue acreditada como delegada territorial propietaria mediante auto n° 1357-DRPP-2021 de las catorce horas con uno minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, quedan pendientes de designar los puestos de **tesorero suplente y fiscal propietario**, cabe recordar que dichas designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que los nombramientos acreditados en este acto regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el **seis de febrero de dos mil veinticuatro**.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/mch/mop
C.: Exp. n.º 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO
Ref: No.S: 13559, 8325-2023